

HG4562405

11/2022



**IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ**  
**NOTARIO**  
 C/ SERRANO, 58 2ªA  
 Telef. 91 431 45 97—Fax 91 577 38 21  
**MADRID**

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES.» MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. -----

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO. -----

En MADRID, mi residencia, a quince de junio de  
 dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ**, Notario de  
 esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

=====COMPARECE=====

**DON FRANCISCO JAVIER LINARES MEDINA**, mayor de  
 edad, de nacionalidad española, casado abogado,  
 vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en  
 calle Castelló, número 23, con D.N.I./N.I.F.  
 28876216-S, vigente -----

=====INTERVIENE=====

En nombre y representación de la sociedad "**GRUPO  
 LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**" (antes  
 denominada "**INVERSIONES INMOBILIARIAS LAR, S.A.**"),  
 domiciliada en Madrid, calle María de Molina, 39,  
 con número de identificación fiscal A-78107125 ,  
 constituida por tiempo indefinido mediante escritura

otorgada ante el Notario de Madrid don Enrique Fosar Benlloch, el veintiuno de noviembre de 1985, número 3.059 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 797 general, 772 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 13, hoja número 68.078, inscripción 1ª. Adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Enrique Fosar Benlloch, de fecha 30 de enero de 1991, número 258 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1548, folio 63, hoja número M-28441, inscripción 17ª.-----

Mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, y número 707 de orden de su protocolo, cambió su denominación de "INVERSIONES INMOBILIARIAS LAR, S.A." a la actual, "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."; inscripción 92 de la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid. -----

Trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz Ares Rodríguez, el día

HG4562406

11/2022



veintitrés de junio de 2021, número 2.216 de orden de su protocolo.-----

Yo, el Notario, he realizado, en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, la consulta correspondiente a la vigencia del NIF anteriormente indicado, sin que se haya obtenido un resultado negativo.-----

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la representada entidad es el que actualmente publica el Registro Mercantil, sin que tenga conocimiento de que el mismo haya sido sustituido o modificado a la fecha de este otorgamiento. A mayor abundamiento he realizado yo, el Notario, la oportuna visita al sitio web [www.registradores.org](http://www.registradores.org) del Registro Mercantil, efectuando la consulta correspondiente con la oportuna impresión en papel que queda incorporada junto a esta matriz.-----

Su representación y facultades resultan de su cargo de secretario no consejero, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura autorizada por

el Notario de Madrid, Don Juan Alvarez-Sala Walther, el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, número 1172 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid inscripción 161<sup>a</sup>. Renovado su cargo en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Ignacio Paz-Ares Rodriguez, el día 19 de mayo de 2022, número 2312 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil, inscripción 190<sup>a</sup>-----

A los efectos del presente otorgamiento, el compareciente me hace entrega de una certificación comprensiva de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de fecha 9 de junio de 2023, expedida por el secretario, el propio compareciente, Don Francisco Javier Linares Medina, con el visto bueno del Presidente, Don Miguel Preda Espeso, cuyas firmas legitimo.---

Del Presidente: fue nombrado Presidente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Álvarez-Sala Walther, el día doce de noviembre de dos mil veinte, número 1785 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil inscripción 184<sup>a</sup>, y renovado su cargo de



11/2022



HG4562407

consejero y presidente en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Ignacio Pazares Rodriguez, el día 19 de mayo de 2022, número 2312 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil.-----

Asevera el compareciente que su cargo está plenamente vigente en la actualidad, no habiendo variado tampoco la capacidad ni la personalidad jurídica de su representada Sociedad, que sigue siendo plena.-----

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, y con los efectos previstos en su párrafo 2º, hago constar que considero y califico al compareciente, como suficientemente legitimado en la representación indicada, para otorgar la presente escritura de modificación de estatutos, por considerar, tras el particular examen del íntegro documento antes reseñado, que ostenta, representación bastante para otorgar y formalizar la presente escritura en los

términos y condiciones estipulados en este instrumento público.-----

A efectos del art. 4º de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta el compareciente que la situación de titularidad real de la sociedad por él representada no ha variado respecto de las declaraciones contenidas en acta autorizada el día 30 de abril de 2018, por el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, número 1.328 de orden de su protocolo, manifestando que no ha variado desde entonces.-----

Consultada la base de datos del Servicio Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), confirma la compareciente la situación de titularidad real allí reflejada de la sociedad que representa, que es coincidente con lo anterior.-----

TIENE, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad y discernimiento necesarios para otorgar la presente escritura, calificada en el epígrafe de su encabezamiento, y al efecto,-----

#### **OTORGA**

Que, en la representación que ostenta, eleva a



11/2022



HG4562408

público los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de fecha 9 de junio de 2023 y en virtud de los cuales:-----

La Junta General acuerda por unanimidad modificar los artículos 8 y 25 de los estatutos sociales, que en adelante tendrán la redacción que se transcribe en Anexo 1 a la certificación adjunta.-

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.-** El compareciente, conforme interviene, solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura en los libros de su cargo y además, si procediese, solicita la inscripción parcial de esta escritura, al amparo de lo dispuesto en los artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente solicita expresamente, en su caso, la aplicación en la calificación del presente documento del procedimiento previsto en los artículos 18.8 del Código de Comercio y 15.2 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos



11/2022



HG4562409

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leída por mí esta escritura, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de que, a mi juicio, el compareciente, según interviene, tiene capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la

presente escritura (en los términos antes referidos), el consentimiento ha sido libremente prestado, y se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado, números, el presente y los cuatro anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-----

Está la firma del compareciente. Signado.-

IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ.- Rubricados y sellado.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA
---

NOTA. - En 19 de junio de 2023. Expido copia autorizada electrónica del presente documento, en cumplimiento del artículo 249 del Reglamento Notarial, a los solos efectos de su entrada y presentación en el Registro MERCANTIL de MADRID. DOY FE. - Paz-Ares. Rubricado. -----

DILIGENCIA DE REMISIÓN AL REGISTRO. - La extiendo yo, Notario autorizante de la escritura que antecede, a fin de hacer constar mediante la presente diligencia lo siguiente:-----

1.- ENTRADA EN EL REGISTRO. -----

Que el día diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se remite al Registro Mercantil competente, copia autorizada electrónica de su matriz, donde he dejado nota de dicha saca, -a los efectos dispuestos en el art. 196 del Reglamento Notarial RD. 45/2007, 19 de Enero-.-----

HG4562410



11/2022

2.- ASIENTO DE PRESENTACIÓN. -----

Que el día diecinueve de junio de dos mil veintitrés, he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática, de acuerdo con la cual se ha practicado el asiento número 799 del diario número 3350. -----

3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. -----

Que el día veinte de junio de dos mil veintitrés, he recibido la comunicación telemática del Registro Mercantil competente, de la que resulta que la presente escritura HA SIDO INSCRITA. -----

Dejo incorporada a la presente matriz dicha comunicación del Registro. -----

Y no habiendo nada más que hacer constar, doy por terminada esta diligencia de cuyo contenido doy fe, así como de que va extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Signado: I. Pazares. Rubricados y sellados. -----



HG4562411

11/2022



Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

## Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 14/06/2023 a las 11:44 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: F21PQ08N

### Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

### Datos generales

Denominación:

GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA

Página web corporativa:

[www.grupolar.com](http://www.grupolar.com)

Inicio de operaciones:

21/11/1985

Domicilio social:

C/ MARIA DE MOLINA 39 10 MADRID 28006-MADRID

Duración:

Indefinida

N.I.F.:

A78107125 EUID: ES28065.000088403

Código LEI:

95980022XNGMVGYYUF57

Datos registrales:

Hoja M-28441 Tomo 1548 Folio 63

Objeto social:

la adquisición y promoción de toda clase de bienes inmuebles, así como el ejercicio o explotación de las siguientes actividades: a) La promoción, adquisición, tenencia, explotación, ejecución y enajenación de edificaciones, equipamientos comerciales en general. de toda clase de bienes inmuebles y proyectos

inmobiliarios; la construcción y rehabilitación de todo tipo de bienes inmuebles; la intermediación, en la compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles; la prestación de servicios de construcción e ingeniería civil, obras de acondicionamiento, reformas, restauraciones e instalaciones de cualquier clase; la promoción, gestión y desarrollo de proyectos de ordenación urbana y mantenimiento de bienes inmuebles; la explotación de inmuebles en régimen de alquiler, subarrendamiento, multipropiedad, hostelería, turismo y cualesquiera otros fines comerciales, industriales o de habitación; la promoción, gestión y administración de comunidades de propietarios; las actividades de gestión patrimonial y administración de activos inmobiliarios; y el asesoramiento y la realización de estudios de mercado, valoraciones, proyectos y dictámenes relacionados con las anteriores actividades. b) La adquisición, suscripción, tenencia, participación, dirección, gestión, administración, disposición y pignoración de valores mobiliarios de todas clases y, en especial, acciones, participaciones y valores representativos de los fondos propios de todo tipo de entidades y sociedades, tanto si están admitidas a cotización en las bolsas oficiales de comercio como si no lo están.

C.N.A.E.:

4110 - Promoción inmobiliaria

Estructura del órgano:

Consejo de administración

Último depósito contable:

2021

## Asientos de presentación vigentes

Diario de documentos:

Datos actualizados el 14/06/2023, a las 09:58 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas:

Datos actualizados el 14/06/2023, a las 11:21 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros:

Datos actualizados el 14/06/2023, a las 09:00 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 14/06/2023, a las 09:00 horas

**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes

## Situaciones especiales

No existen situaciones especiales

HG4562412

11/2022



### Administradores y cargos sociales

Nombre:

PEREDA ESPESO MIGUEL

DNI:

05255806F

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

25/04/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID · MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

LOPEZ SANTOS NICOLAS

DNI:

07496226C

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

25/04/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

RUIZ ANDUJAR MARIA DEL MAR

DNI:

34834008W

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

25/04/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

HG4562413

11/2022



Nombre:  
PEREDA ESPESO JAIME

DNI:  
02897769E

Cargo:  
Consejero

Fecha de nombramiento:  
25/04/2022

Duración:  
25/04/2026

Inscripción:  
190

Fecha de inscripción:  
30/05/2022

Fecha de la escritura:  
19/05/2022

Notario/Certificante:  
PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:  
MADRID - MADRID

Número de protocolo:  
2022/2312

Nombre:  
GALAZ DIAZ SANTIAGO

DNI:  
50690584X

Cargo:  
Consejero

Fecha de nombramiento:  
25/04/2022

Duración:  
25/04/2026

Inscripción:  
190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

PEREDA ESPESO LUIS JOSE

DNI:

50686518S

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

25/04/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

HG4562414

11/2022



FERNANDEZ-VILLARAN ARA MARIA EUGENIA

DNI:

24405154S

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

08/07/2022

Duración:

08/07/2026

Inscripción:

191

Fecha de inscripción:

19/07/2022

Fecha de la escritura:

12/07/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/3304

Nombre:

LINARES MEDINA FRANCISCO JAVIER

DNI:

28876216S

Cargo:

Secretario no consejero

Fecha de nombramiento:

12/05/2022

Duración:

12/05/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

PEREDA ESPESO LUIS JOSE

DNI:

50686518S

Cargo:

Vicepresidente

Fecha de nombramiento:

12/05/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

PEREDA ESPESO MIGUEL

DNI:

5255806F

HG4562415

11/2022



Cargo:

Presidente

Fecha de nombramiento:

12/05/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

Nombre:

PEREDA ESPESO MIGUEL

DNI:

05255806F

Cargo:

Consejero Delegado solidario

Fecha de nombramiento:

12/05/2022

Duración:

25/04/2026

Inscripción:

190

Fecha de inscripción:

30/05/2022

Fecha de la escritura:

19/05/2022

Notario/Certificante:

PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO

Residencia:

MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2022/2312

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros Informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



11/2022



HG4562416

CERTIFICACIÓN DE ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA DE "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."

DON FRANCISCO JAVIER LINARES MEDINA en calidad de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la mercantil "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.", con N.I.F. A-78107125,

CERTIFICA

I.- Que, en Madrid, el día 9 de junio de 2023, a las 13.00 horas, en el domicilio social de la mercantil "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A." (en adelante, la "Sociedad"), sito en la Calle Maria de Molina, número 39, se celebró reunión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, a la que asistieron, presentes o debidamente representados, los accionistas que representan el total del capital social suscrito y desembolsado de la misma, con derecho a voto.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, las 3.823 acciones titularidad de la Sociedad carecen de derecho de voto por encontrarse en autocartera; sin perjuicio de lo cual asistieron y firmaron el acta a los efectos oportunos.

II.- Que consta en el acta la Lista de Asistentes, la cual fue confeccionada por el Secretario, y de la que resulta que estaban presentes o debidamente representados los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Sociedad, del que el 82,98% ostenta derecho a voto, y aceptaron por unanimidad la celebración de una junta general ordinaria de accionistas, con carácter universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobando, asimismo en forma unánime, el orden del día bajo el que hubo de celebrarse la junta.

III.- Que presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Pereda Espeso y actuó como secretario, el que también lo es del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Linares Medina, presente en el acto.

IV.- Que a la vista de que se cumplieron los requisitos legales y estatutarios, el presidente declaró válidamente constituida la junta general ordinaria, con el carácter de universal, y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que son copia literal del Acta de la cual el presente es certificado.

"ACUERDOS

(...)

**4.- Modificación de estatutos sociales**

*La Junta General acuerda por unanimidad modificar los artículos 8 y 25 de los estatutos sociales, que en adelante tendrán la redacción que se transcribe en Anexo 1 o la presente acta.*

**5.-Delegación de facultades expresas.**

*La Junta General de Accionistas acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, comparecer ante Notario y elevar a público los precedentes acuerdos en lo que sea necesario, así como a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la plena efectividad de los acuerdos adoptados, otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios, incluidos los de subsanación o modificación de errores, rectificación o complementarios de los anteriores hasta la total inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil.*

**6.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta.**

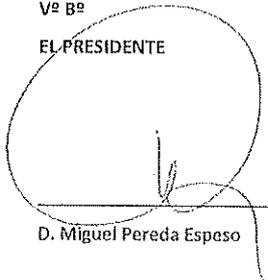
*Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión durante unos minutos, se procede a redactar la presente acta que, leída por el secretario, es aprobada por unanimidad por todos los presentes, firmada por el secretario con el visto bueno del presidente."*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a todos los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Presidente.

En Madrid, a 14 de junio de 2023.

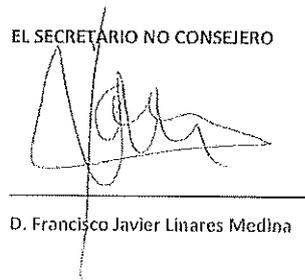
Vº Bº

EL PRESIDENTE



D. Miguel Pereda Espeso

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



D. Francisco Javier Linares Medina



11/2022



HG4562417

GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.

REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2023

Artículo 8.- Transmisión de acciones.

8.1 Regla general

Salvo por lo que se dispone en los siguientes apartados del presente artículo, la transmisión de las acciones es libre y no sujeta a restricción alguna.

8.2 Transmisión forzosa

- (a) En los casos de adquisición de acciones como consecuencia de un procedimiento de ejecución forzosa, los restantes accionistas y, en su defecto, la Sociedad tendrán el derecho de rescate para adquirir la totalidad de las acciones deferida al rematante o adjudicatario.
- (b) A tal fin, en el plazo de ocho días desde la recepción de la solicitud de inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas, el Órgano de Administración remitirá copia de esta simultáneamente a todos los accionistas que figuren inscritos en él por si desean ejercitar el derecho de adquisición de las acciones.
- (c) En el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de remisión de copia de la solicitud de inscripción, los accionistas que lo deseen, bien a título individual, bien conjuntamente con otros accionistas, podrán ejercitar el derecho de adquisición por la totalidad de las acciones objeto de aquella comunicándolo al Órgano de Administración.
- (d) En el plazo de diez días, contados desde aquel en que expire el plazo concedido a los accionistas para el ejercicio del derecho de adquisición, el Órgano de Administración procederá a distribuir las acciones entre quienes hubieran ejercitado en tiempo y forma ese derecho.

Si fueren varios los accionistas que han ejercitado el derecho, a falta de acuerdos oportunamente comunicados a la Sociedad las acciones serán distribuidas entre ellos en proporción a la suma del valor nominal de las que fueran titulares. Los excedentes de la división, si los hubiere, se atribuirán al optante cuyas acciones posean mayor valor nominal total.

- (e) Si en el procedimiento anterior quedasen acciones libres, la Sociedad tendrá derecho a adquirirlas. En su caso, la adquisición por la Sociedad de sus propias acciones se sujetará al régimen legalmente previsto para la adquisición derivativa de las acciones propias. A tal fin, si fuera convocada la Junta General, el plazo de diez días establecido en este

párrafo (d) anterior quedará en suspenso durante el tiempo que medie entre la convocatoria y su celebración.

- (f) Dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de adjudicación de las acciones, el órgano de administración comunicará a quien solicitó la inscripción en el libro-registro de acciones nominativas el nombre y domicilio de los adjudicatarios y el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. La misma comunicación será remitida a cada uno de los accionistas adjudicatarios. En todo caso, la Sociedad vendrá obligada a practicar la inscripción solicitada si no hubiera remitido a quien la solicitó la comunicación a que se refiere este párrafo(f) en el plazo de tres meses contados desde la solicitud de inscripción. Si la Junta General hubiera sido convocada para decidir sobre el ejercicio del derecho de adquisición que corresponda a la Sociedad, este plazo quedará en suspenso durante el tiempo que medie entre la convocatoria y su celebración.
- (g) El precio de la adquisición de las acciones objeto del derecho de rescate será igual al importe íntegro del remate o de la adjudicación más los gastos causados al rematante o al acreedor adjudicatario. No obstante, los accionistas que hayan hecho uso de su derecho de adquisición podrán optar por satisfacer el valor razonable de las acciones al día en que se hubiera solicitado la inscripción en el libro-registro de acciones nominativas, que se determinará por un experto independiente, distinto del auditor de la Sociedad, designado por el Registro Mercantil a petición del Órgano de Administración. En este caso la mitad de los honorarios del experto será satisfecha por el rematante o adjudicatario y la otra mitad por aquellos adquirentes que no hubieran llegado a un acuerdo con aquel en cuanto al precio de las acciones. El Órgano de Administración deberá solicitar la designación registral del experto independiente a instancia de cualquiera de los accionistas.
- El precio del rescate habrá de satisfacerse al contado.
- (h) Los dividendos que la Sociedad hubiera acordado repartir en el período de tiempo comprendido entre la solicitud de inscripción en el libro-registro de acciones nominativas y la comunicación al solicitante del nombre del adquirentes o adquirentes corresponderán al solicitante.

### 8.3 Transmisión voluntaria por accionistas minoritarios

En el supuesto de que un accionista, que sea titular de un número de acciones representativas de una cifra de capital social inferior al 10% de la cifra total de capital (el "Accionista Minoritario") pretenda transmitir todas o parte de sus acciones a un tercero no accionista habrá de seguir el procedimiento previsto a continuación. El mismo procedimiento se aplicará a la transmisión de derechos de suscripción preferente. Las transmisiones efectuadas con infracción de este procedimiento no serán oponibles a la Sociedad y no se inscribirán en el libro-registro de acciones nominativas.



11/2022



HG4562418

- (a) El Accionista Minoritario que pretenda transmitir todas o parte de sus acciones a título oneroso o gratuito, deberá remitir al Órgano de Administración una comunicación (en adelante, la "Comunicación de la Transmisión") en la que se hará constar: el número de las acciones que se propone transmitir, el nombre, domicilio y nacionalidad de la persona a quien se desea transmitir, en su caso, el precio o la contraprestación ofrecidos por el tercero y los demás términos y condiciones de la transmisión.
- (b) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la Comunicación de la Transmisión, el Órgano de Administración se la trasladará a los restantes accionistas para que éstos decidan si desean ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre las acciones ofrecidas.
- (c) Dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la recepción de la comunicación hecha por el Órgano de Administración, los accionistas no transmitentes podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente por la totalidad de las acciones ofrecidas, comunicándolo por escrito al Órgano de Administración. Si fueren varios los accionistas que han ejercitado el derecho, a falta de acuerdos oportunamente comunicados a la Sociedad, las acciones serán distribuidas entre ellos en proporción a la suma del valor nominal de las que fueran titulares. Los excedentes de la división, si los hubiere, se atribuirán al optante cuyas acciones posean mayor valor nominal total.
- (d) El precio y las condiciones de adquisición de las acciones serán los establecidos en la Comunicación de la Transmisión. Si la transmisión fuera a título gratuito o a título oneroso con contraprestación no dineraria, el precio será el valor razonable de tales acciones al día en que se hubiera recibido por la Sociedad la Comunicación de la Transmisión, que se determinará por un experto independiente, distinto del auditor de la Sociedad, designado por el Registro Mercantil a petición del Órgano de Administración.
- (e) Las acciones deben transmitirse en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en la que se haya comunicado la decisión de ejercer el derecho de adquisición preferente según lo previsto en los párrafos anteriores. El precio se pagará íntegramente al tiempo de formalizar la transmisión.
- (f) Transcurrido el plazo previsto en el párrafo (c) sin que ningún accionista hubiera ejercitado su derecho de adquisición preferente serán de aplicación las siguientes reglas:
- (i) El Órgano de Administración se reunirá en los cinco días naturales siguientes, en el que se decidirá si la propia Sociedad desea adquirir las correspondientes acciones para su posterior amortización. En tal caso, el Órgano de Administración comunicará su decisión a los accionistas (Incluido el Accionista Minoritario) el mismo día en el que ésta se adopte. Las acciones deberán transmitirse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales a contar

desde la fecha en la que se haya comunicado la decisión. La adquisición por la Sociedad de sus propias acciones se sujetará al régimen legalmente previsto para la adquisición derivativa de las acciones propias.

- (ii) En ausencia de la comunicación a que se refiere el párrafo (f)(i) anterior, el Accionista Minoritario quedará libre para transmitir las acciones en las condiciones informadas en la Comunicación de la Transmisión.
- (g) En el supuesto de que el Accionista Minoritario hubiera transmitido las acciones por precio o condiciones distintas a las informadas en la Comunicación de la Transmisión o bien sin haber seguido el procedimiento previsto en los párrafos (a) a (f) anteriores, el resto de accionistas y la Sociedad, en su caso, tendrán un derecho de retracto para cuyo ejercicio se seguirá el procedimiento previsto en tales párrafos. A efectos de cómputo de plazos, se considerará como fecha de recepción de la Comunicación de la Transmisión la fecha en que el Órgano de Administración haya tenido conocimiento por cualquier medio de la transmisión efectuada y de su precio y condiciones.

#### 8.4 Derecho de acompañamiento

En el caso de que un accionista titular de un número de acciones que representen más del 10% del capital social pretenda transmitir a un tercero no accionista todas o parte de las acciones de su propiedad, los accionistas que sean titulares de acciones que representen menos de dicha cifra (i.e., de acciones que representen menos del 10% del capital social de la Sociedad) (los "Accionistas Beneficiarios") tendrán derecho a obligar al accionista transmitente a incluir en la transmisión proyectada, en idénticos términos y condiciones, un porcentaje de sus acciones equivalente al porcentaje que de las suyas pretenda transmitir el accionista transmitente. A estos efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) El accionista transmitente dirigirá al Órgano de Administración una comunicación en la que se hará constar: el número de las acciones que se propone transmitir, el nombre, domicilio y nacionalidad de la persona a quien se desea transmitir las, en su caso, el precio o la contraprestación ofrecidos por el tercero y el resto de términos y condiciones de la transmisión (la "Comunicación de la Transmisión").
- (b) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la Comunicación de la Transmisión, el Órgano de Administración se la trasladará a los Accionistas Beneficiarios, para que éstos decidan si desean ejercitar su derecho de acompañamiento.
- (c) Los Accionistas Beneficiarios podrán, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la comunicación del Órgano de Administración, manifestar su voluntad de enajenar en las mismas condiciones comunicadas y al mismo potencial adquirente, un porcentaje de sus propias acciones equivalente al porcentaje que de las suyas pretenda transmitir el accionista transmitente.



HG4562419

11/2022

Si el tercero adquirente no aceptara ampliar su oferta para incluir las acciones de los Accionistas Beneficiarios sobre las que se haya ejercido el derecho de acompañamiento, el accionista transmitente podrá optar entre (i) reducir el número de sus acciones que se incluirán en la operación, de forma que el accionista transmitente y los Accionistas Beneficiarios que hayan ejercido el derecho de acompañamiento puedan participar en la venta incluyendo cada uno de ellos en la misma un número de acciones proporcional a su respectiva participación en el capital social o (ii) no llevar a cabo la transmisión proyectada.

#### 8.5 Derecho de arrastre

En el caso de que uno o varios accionistas pretendan transmitir a un tercero no accionista un número de acciones que, en conjunto, representen más del 50% del capital social de la Sociedad, estos tendrán el derecho a exigir a los accionistas titulares de acciones que representen menos del 10% del capital social que transmitan todas sus acciones (y no solo parte) al futuro adquirente en las mismas condiciones y precio que los accionistas transmitentes.

#### Artículo 25.- Aplicación del resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde y cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 348.bis.1 de la Ley de Sociedades de Capital, queda excluido el derecho de separación de accionistas por causa de falta de distribución de dividendos.



## Ver relación de ficheros - Órdenes de pago - Consulta detallada del pago

Ordenante: 0997-55-0000470-82 NOTARIOS SERRANO 58  
Fichero: 0000089  
Pago: 1

### Datos del pago

Tipo de pago: TRASPASO  
Estado de la orden: ABONADA O EMITIDA  
Motivo:  
Fecha/Hora de abono: 07-06-2023 15:36:46  
Fecha/Hora de baja:  
Importe: 10.000,00 euros  
Concepto del pago: PROV GENERAL JUNIO  
Número de Cheque/Pagaré: 0000000  
Referencia 1: PROV GENERAL  
Referencia 2:  
Referencia 3: PROV GENERAL JUNIO

### Datos del beneficiario

Depósito del abono: ES0321001901512200687571  
Código SWIFT del banco de destino: CAIXESBBXXX  
Nombre: RM MADRID  
Dirección:  
Población:  
País: ESPAÑA

HG4562420

11/2022



7/8/2023

CaixaBank | banca digital CaixaBankNow

Volver



### JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 2425/2023 fue enviado por el Registro Mercantil MADRID MERCANTIL en fecha 20/06/2023 a las 12:15:22, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE MANUEL BALLESTEROS ALONSO - NIF 09700952N.

#### Resultado de la validación de la firma electrónica.

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

---

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

### Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2023/2425, autorizada el día quince de junio de dos mil veintitrés por el notario PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO, que fue presentada el día diecinueve de junio de dos mil veintitrés, con el número de entrada 1/2023/99.846,0, diario 3350, asiento 799, ha sido inscrita con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, en el tomo 43278, folio 172, inscripción 196 con hoja M-26441, de la entidad GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA.

MADRID, veinte de junio de dos mil veintitrés

El registrador,  
Manuel Ballesteros Alonso



11/2022



HG4562421

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MANUEL BALLESTEROS ALONSO a día 20/06/2023.

Í,paF4u3jÈ0@Î

(\*) C.S.V. : 12806538208519740

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la sociedad otorgante la expido en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: HG, números: el del presente y los dieciséis anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.-



GA4701718

03/2021

**IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ****NOTARIO**

C\ SERRANO, 58 2ªA

Telef. 91 431 45 97—Fax 91 577 38 21  
**MADRID**

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES A INSTANCIA DE LA MERCANTIL "GRUPO LAR  
INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A." DE TRASLADO DE  
DOMICILIO.

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS. -----

En MADRID, mi residencia, constituido en la  
calle Rosario Pino, 14-16, a veintitrés de junio de  
dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ**, Notario de  
esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

=====COMPARECE=====

**DON MIGUEL PEREDA ESPESO**, mayor de edad, casado,  
empresario, de nacionalidad española, con domicilio  
a estos efectos en Madrid, calle Rosario Pino,  
números 14-16, y con D.N.I. número 00.255.806-F, en  
vigor. -----

=====INTERVIENE=====

En nombre y representación de la sociedad  
denominada "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS,  
S.A.", con domicilio, a partir del presente

otorgamiento, en la calle María de Molina, número 39, 10ª planta (antes en la C/Rosario Pino 14-16, Madrid, España), y con C.I.F. número A-78107125.--

Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Enrique Fosar Benlloch, el día 21 de noviembre de 1985, con el número 3.059 de orden de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 797 general, 772 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 13, hoja número 68.078, inscripción 1ª. Adaptados sus Estatutos a la legislación sobre Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Enrique Fosar Benlloch, el 30 de enero de 1.991, al número 258 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1548, folio 63, hoja número M-28441, inscripción 17ª-----

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la representada entidad es el que actualmente publica el Registro Mercantil, sin que tenga conocimiento de que el mismo haya sido sustituido o modificado a la fecha de este otorgamiento. A mayor abundamiento he realizado yo, el Notario, la oportuna visita al sitio web [www.registradores.org](http://www.registradores.org)

GA4701719

03/2021



del Registro Mercantil, efectuando la consulta correspondiente con la oportuna impresión en papel que queda incorporada junto a esta matriz.-----

El compareciente se encuentra facultado en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la compañía representada, cargo para el que fue nombrado en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la compañía de fecha 24 de septiembre de 2020, y que fueron objeto de elevación a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Juan Álvarez-Sala Walther, el día 12 de noviembre de 2020, número 1.785 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 184ª.-----

A los efectos del presente otorgamiento, el compareciente me hace entrega de certificación comprensiva de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en fecha 18 de junio de 2021, expedida por el Secretario, D.

Francisco Javier Linares Medina, con el visto bueno del Presidente, Don Miguel Pereda Espeso, cuyas firmas considero legítimas por ser de mí conocidas, dándose en este lugar por literal e íntegramente reproducidas a todos los efectos legales.-----

Del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad: D. Francisco Javier Linares Medina fue designado Secretario no miembro del Consejo de Administración en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la compañía de fecha 18 de diciembre de 2018, y que fueron objeto de elevación a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Juan Álvarez-Sala Walther, el día 4 de abril de 2019, número 1.172 de orden de su protocolo que constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 161ª.-----

Asevera el compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa, que sigue siendo plena.-----

A la vista del íntegro contenido del reseñado documento de representación, cuya copia autorizada he tenido a la vista, y en cumplimiento del art. 98

GA4701720

03/2021



de la Ley 24/2001, hago constar que califico y considero al compareciente, como plenamente legitimado para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, por considerar, a mi juicio, que por su expresado cargo, ostenta representación bastante para otorgar la presente escritura en los términos y condiciones estipulados en este instrumento público.-----

A efectos del art. 4º de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta la compareciente que la situación de titularidad real de la sociedad por él representado no ha variado respecto de las declaraciones contenidas en la matriz del acta autorizada por el Notario de Madrid, D. Juan Álvarez-Sala Walther, el día 30 de abril de 2018, con el número 1.328 de orden de protocolo.--

Tiene, a mi juicio, el compareciente, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar

la presente escritura, y al efecto-----

=====OTORGA=====

Que formaliza y deja elevados a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la compañía, de fecha 18 de junio de 2021, que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, y que se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos. En consecuencia:-----

**Se traslada el domicilio social** del actual, sito en Madrid, calle Rosario Pino, 14-16, **a la calle María de Molina, número 39, 10ª planta, 28006-Madrid;** y, en consecuencia, **se modifica el artículo 4** de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción que se indica en la certificación unida.-----

El señor compareciente, según interviene, SOLICITA del Registro Mercantil la inscripción de la presente escritura y, en su caso, se solicita la inscripción parcial de la misma, a tenor de lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento del Registro Mercantil, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de

GA4701721

03/2021



inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles

para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Leída por mí esta escritura, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad personal

GA4701722

03/2021



del compareciente por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de que, a mi juicio, el compareciente, según interviene, tiene capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura (en los términos antes referidos), el consentimiento ha sido libremente prestado, y el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. Está la firma del compareciente. Signado.- IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ.- Rubricados y sellado.-----

<p>Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA</p>
---

NOTA. - En ocho de julio de dos mil veintiuno. Expido copia autorizada electrónica del presente documento, en cumplimiento del artículo 249 del Reglamento

Notarial, a los solos efectos de su entrada y presentación en el Registro MERCANTIL de MADRID. DOY FE. - Paz.- Rubricado.-----

DILIGENCIA DE REMISIÓN AL REGISTRO. - La extiendo yo, Notario autorizante de la escritura que antecede, a fin de hacer constar mediante la presente diligencia lo siguiente:-----

1.- ENTRADA EN EL REGISTRO. -----

Que el día ocho de julio de dos mil veintiuno, se remite al Registro Mercantil competente, copia autorizada electrónica de su matriz, donde he dejado nota de dicha saca, -a los efectos dispuestos en el art. 196 del Reglamento Notarial RD. 45/2007, 19 de Enero-. -----

2.- ASIENTO DE PRESENTACIÓN. -----

Que el día ocho de julio de dos mil veintiuno, he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática, de acuerdo con la cual se le ha asignado el vigente asiento 54 del diario 3148. -----

3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. -----

Que el día catorce de julio de dos mil veintiuno, he recibido la comunicación telemática del Registro Mercantil competente, de la que resulta que la

GA4701723

03/2021



presente escritura HA SIDO INSCRITA.-----

Dejo incorporada a la presente matriz dicha  
comunicación del Registro. -----

Y no habiendo nada más que hacer constar, doy por  
terminada esta diligencia de cuyo contenido doy fe,  
así como de que va extendida en el presente folio de  
papel exclusivo para documentos notariales, que  
signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiséis  
de julio de dos mil veintiuno.- Signado: I. Paz-Ares.  
Rubricados y sellados.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Registadores Mercantiles

Registro Mercantil
Información Mercantil
Búsqueda Societal/Apoderado
Tipos de Información
Estadísticas
Información Usuarios
Información Registros de la Propiedad
Información Registros de Condiciones Generales
Encuesta satisfacción
Política de privacidad

Información General Mercantil

[Imprimir](#)

Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles de España

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
Expedida el día: 18/06/2021 a las 12:30 horas.

**ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:**  
Datos Generales  
Situaciones Especiales  
Administradores / cargos

**DATOS GENERALES**

**Denominación:** GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA

**Página web corporativa:** www.grupolar.com

**Inicio de Operaciones:** 21/11/1966

**Domicilio Social:** C/ ROSARIO RINDO 14-16 MADRID 28 MADRID  
Indiviso

**Duración:** Indefinida

**N.I.F.:** A79107125 E.L.I.D. ES26065 009388403

**Código LEI:** 05990623XNCSMRGYUP57

**Datos Registrales:** Hoja M-28441 Tomo 1548 Folio 63

**Objeto Social:** la adquisición y promoción de toda clase de bienes inmuebles, así como el ejercicio o explotación de las siguientes actividades: a) La promoción, adquisición, tenencia, explotación, ejecución y enajenación de edificaciones, equipamientos comerciales en general, de toda clase de bienes muebles y proyectos inmobiliarios; la construcción y rehabilitación de todo tipo de bienes inmuebles; la intermediación en la compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles; la prestación de servicios de construcción e ingeniería civil, obras de acondicionamiento, reformas, restauraciones e instalaciones de cualquier clase, la promoción, gestión y desarrollo de proyectos de orientación turística y mantenimiento de bienes inmuebles; la explotación de inmuebles en régimen de alquiler, subarrendamiento, multiarrendamiento, hostelería, turismo y cualquier otra fines comerciales, industriales o de hostelería; la promoción, gestión y administración de comunidades de propietarios; las actividades de gestión patrimonial y administración de activos inmobiliarios; y el asesoramiento y la realización de estudios de mercado, valoraciones, proyectos y dictámenes relacionados con las anteriores actividades. b) La adquisición, suscripción, tenencia, participación, dirección, gestión, administración, depósito y signación de valores mobiliarios de todas clases y, en especial, acciones, participaciones y valores representativos de los fondos propios de todo tipo de entidades y sociedades, tanto si están admitidas a cotización en las bolsas oficiales de comercio como si no lo están.

**C.N.A.E.:** 4110 - Promoción inmobiliaria

**Estructura del órgano:** Consejo de administración

**Último depósito contable:** 2019

**ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:** No existen asientos de presentación vigentes

**SITUACIONES ESPECIALES:** No existen situaciones especiales.

**Nos interesa su opinión:**  
Encuesta de satisfacción

**Registros Propiedad**  
¿Desen consultar la información en el Registro de la Propiedad de esta entidad?

**Registros Condiciones Generales**  
¿Desen consultar la información en el Registro de Condiciones Generales de esta entidad?

**Otros enlaces**  
Información sobre esta Entidad en los Registros Públicos de la CNMV

---

**ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES**

**Nombre:** PEREDA ESPESO LUIS JOSE  
**DNI:** 506985195  
**Cargo:** Consejero  
**Fecha de nombramiento:** 25/05/2018  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 155  
**Fecha inscripción:** 29/07/2018  
**Fecha de la escritura:** 13/07/2018  
**Notario/Carilicante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2018/2719

**Nombre:** PEREDA ESPESO MIGUEL  
**DNI:** 05258609F  
**Cargo:** Consejero  
**Fecha de nombramiento:** 25/05/2018  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 155

GA4701724

03/2021



## Registadores Mercantiles de España

Page 2 of 3

**Fecha inscripción:** 26/07/2016  
**Fecha de la escritura:** 15/07/2016  
**Notario/Certificante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ,IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2016/2719

**Nombre:** PEREDA ESPESO JAIME  
**DNI:** 52897769E  
**Cargo:** Consejero  
**Fecha de nombramiento:** 25/05/2018  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 155  
**Fecha inscripción:** 26/07/2016  
**Fecha de la escritura:** 13/07/2016  
**Notario/Certificante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ,IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2016/2719

**Nombre:** LINARES MEDINA FRANCISCO JAVIER  
**DNI:** 28876218S  
**Cargo:** Sustituto no consejero  
**Fecha de nombramiento:** 18/12/2016  
**Duración:** indefinida  
**Inscripción:** 101  
**Fecha inscripción:** 28/05/2019  
**Fecha de la escritura:** 04/04/2019  
**Notario/Certificante:** ALVAREZ-SALA WALTHER JUAN  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2019/1172

**Nombre:** PEREDA ESPESO LUIS JOSE  
**DNI:** 5088518S  
**Cargo:** Vicepresidente  
**Fecha de nombramiento:** 24/02/2020  
**Duración:** 24/05/2024  
**Inscripción:** 184  
**Fecha inscripción:** 02/12/2020  
**Fecha de la escritura:** 12/11/2020  
**Notario/Certificante:** ALVAREZ-SALA WALTHER JUAN  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2020/1709

**Nombre:** PEREDA ESPESO MIGUEL  
**DNI:** 5265626F  
**Cargo:** Presidente  
**Fecha de nombramiento:** 24/02/2020  
**Duración:** 24/05/2024  
**Inscripción:** 184  
**Fecha inscripción:** 02/12/2020  
**Fecha de la escritura:** 12/11/2020  
**Notario/Certificante:** ALVAREZ-SALA WALTHER JUAN  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2020/1709

**Nombre:** PEREDA ESPESO LUIS JOSE  
**DNI:** 5068518S  
**Cargo:** Consejero Delegado  
**Fecha de nombramiento:** 25/05/2018  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 155  
**Fecha inscripción:** 26/07/2016  
**Fecha de la escritura:** 13/07/2016  
**Notario/Certificante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ,IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2016/2719

**Nombre:** PEREDA ESPESO MIGUEL  
**DNI:** 0875806F  
**Cargo:** Consejero Delegado sustituto  
**Fecha de nombramiento:** 27/02/2019  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 103  
**Fecha inscripción:** 18/06/2018  
**Fecha de la escritura:** 10/06/2018  
**Notario/Certificante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ,IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2019/1447

De conformidad con el artículo 149.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores estatutarios queda, vencido el plazo, a la vez caducado si el/los demandante/s no hubiese/n abonado el Menudo legal para la celebración de la Junta que debe resolver sobre la producción de cuentas del ejercicio anterior.

Solicitar más información

Esta información es expuesta con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de las escrituras registradas sobre el índice generado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de las escrituras y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos aquí expuestos en otro documento o base de datos informáticos que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se ejerciese la procedencia de la información (instrucción DGRN de 17 de febrero de 1993).

REGISTRADORES DE ESPAÑA  
Calle de León, 21. 28004 Madrid  
91 270 17 50

[www.registradores.org](http://www.registradores.org) | [Bases legal](#) | [Política de privacidad](#)

GA4701725

03/2021



**DON FRANCISCO JAVIER LINARES MEDINA**, en calidad de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la mercantil **"GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."**, con C.I.F. A-78107125,

#### CERTIFICA

Que, en Madrid, siendo el día 18 de junio de 2021, en el domicilio social de "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A." (la "Sociedad"), sito en calle Rosario Pino, 14-16, se reunieron la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo estos, D. Luis José Pereda Espeso, D. Miguel Pereda Espeso y D. Jaime Pereda Espeso.

Que actuó como Presidente, el Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Pereda Espeso, y como Secretario, D. Francisco Javier Linares Medina, quién también lo es del Consejo de Administración.

Que abierta la sesión, y sin que ningún Consejero quisiera dejar constancia por escrito de su intervención, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos; que, a los efectos oportunos, se transcriben literalmente de la correspondiente Acta:

#### "ACUERDOS

##### PRIMERO.- TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL.

*Se acuerda por unanimidad trasladar el domicilio social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, desde su ubicación actual en Madrid, Calle Rosario Pino, 14-16, 8ª planta, al situado en la calle María de Molina, número 39, 10ª planta, 28006, Madrid.*

*En consecuencia, se modifica el actual Artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en adelante, y previa derogación íntegra y expresa de su actual redacción, pasará a tener el siguiente tenor literal:*

##### **"Artículo 4.- Domicilio social.**

*Su domicilio social queda fijado en Madrid, en la calle María de Molina, número 39, 10ª planta, 28006.*

*Sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Sociales establecen a favor de la Junta General de accionistas, el Órgano de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar*

establecimientos comerciales, administrativos o de depósito, agencias, representaciones, delegaciones o sucursales, en cualquier punto del territorio nacional español y del extranjero."

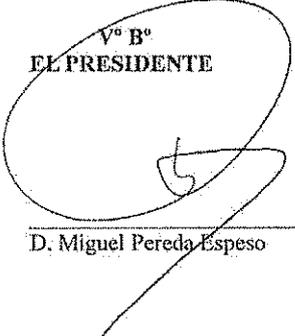
**SEGUNDO.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

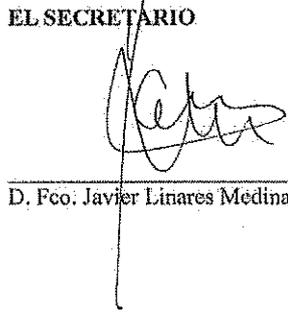
*El Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda apoderar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, para que uno cualquiera de ellos, en cumplimiento de la legislación vigente, proceda a comparecer ante Notario de su elección y elevar a escritura pública los precedentes acuerdos en lo que sea necesario, así como para proceder a inscribir, en el Registro Mercantil del domicilio social, la Certificación de las decisiones que, de acuerdo con la legislación vigente, deban ser inscritas en dicho Registro, y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad de estos acuerdos, así como para que otorgue, en su caso, escritura de subsanación, rectificación o complementaria, siempre que tales modificaciones se limiten a concordar éstas a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.*

**TERCERO.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA.**

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión durante unos minutos a fin de extender la presente acta. Reanudada la misma, el acta es leída y aprobada por unanimidad, por los asistentes, siendo firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento."*

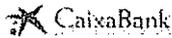
Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación por el Secretario del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 18 de junio de 2021.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
  
D. Miguel Pereda Espeso

EL SECRETARIO  
  
D. Fco. Javier Linares Medina

GA4701726

03/2021



Fecha impresión: 31/05/2021

## Resultado del pago mediante los datos del aviso de pago



La orden de pago se ha realizado correctamente

Fecha: 31/05/2021 Hora:11:46:28

[Guardar o imprimir la página](#)  
Reader

Si no dispone del programa Acrobat Reader, puede [descargar Acrobat Reader](#)

### Datos de la operación

Cuenta destino: 1901-2200556633  
 Concepto: PROVISION DOCUMENTOS  
 Remitente: NOTARIOS SERRANO 58  
 N.PROTOCOLO/AÑO: MAYO 2021  
 Concepto: PROVISIÓN GENERAL  
 Importe: 20.000,00  
 Núm.de control: 0146201-61  
 Ref. ingreso: 90VPA05680573366053111454030531052100020000000  
 IBAN de cargo: ES36 2100 0997 6402 0095 1119  
 Fecha y hora del pago: 31-05-2021 11:46:28



#### JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 2216/2021 fue enviado por el Registro Mercantil MADRID MERCANTIL en fecha 14/07/2021 a las 18:23:36, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO - NIF 01483144N.

#### Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

---

#### **REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

#### Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2021/2216, autorizada el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno por el notario PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO, que fue presentada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/107.315,0, diario 3148, asiento 54, ha sido inscrita con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en el tomo 36243, folio 46, inscripción 185 con hoja M-28441, de la entidad GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA.

MADRID, catorce de julio de dos mil veintiuno

El registrador,  
Ignacio Palacios Gil de Antuñano

GA4701727

03/2021



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO a día 14/07/2021.

Í,paFO^ZrÈ0%Î

(\*) C.S.V. : 12806538166258820

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



#### JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 2216/2021 fue enviado por el Registro Mercantil MADRID MERCANTIL en fecha 14/07/2021 a las 18:23:36, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO - NIF 01483144N.

#### Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

---

#### **REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

#### Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2021/2216, autorizada el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno por el notario PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO, que fue presentada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/107.315,0, diario 3148, asiento 54, ha sido inscrita con fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en el tomo 36243, folio 46, inscripción 185 con hoja M-28441, de la entidad GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA.

MADRID, catorce de julio de dos mil veintiuno

El registrador,  
Ignacio Palacios Gil de Antuñano

GA4701728

03/2021



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO a día 14/07/2021.

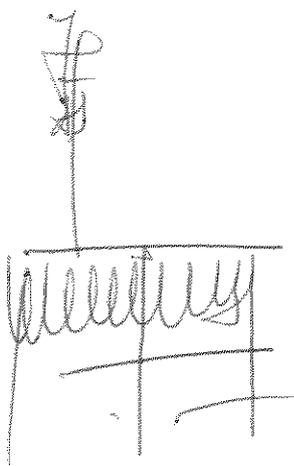
Í,paFO^ZrÈ0%Î

(\*) C.S.V. : 12806538166258820

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para LA SOCIEDAD OTORGANTE, la expido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: GA, números: el del presente y los diez anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.-



A handwritten signature in cursive script, positioned above a horizontal line. Below the line, there are several vertical lines and a horizontal line, forming a rubric or a set of initials.



FP1641924

0672020



<p><b>JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER</b>  <b>NOTARIO</b>  C/ SERRANO, 58 2ªA  Telef. 91 431 45 97—Fax 91 577 38 21  <b>MADRID</b></p>
--

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

En Madrid, mi residencia, a veintidós de  
septiembre de dos mil veinte.-----

Ante mí, **JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER**, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio.-----

=====COMPARECE=====

**DON FRANCISCO JAVIER LINARES MEDINA**, mayor de  
edad, casado, abogado, vecino de Madrid, con  
domicilio a estos efectos en calle Velázquez, número  
70, 2º izda. Con D.N.I./N.I.F. 28.876.216-S.-----

=====INTERVIENE=====

En nombre y representación de la compañía  
mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO  
LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.**", con Cédula de  
Identificación Fiscal número A-78/107125,  
domiciliada en Madrid, calle Rosario Pino, 14-16,  
constituida por tiempo indefinido, mediante

escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Enrique Fosar Benlloch, el día 21 de noviembre de 1.985, número 3.059 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 797 general, 772 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 13, hoja número 68.078, inscripción 1ª. Adaptados sus Estatutos a la legislación sobre Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Enrique Fosar Benlloch, el 30 de enero de 1.991, número 258 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1548, folio 63, hoja número M-28441, inscripción 17ª.---

Cambiado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco Calderón Álvarez, el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, número 2023 de orden de su protocolo.-----

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la representada entidad es el que se desprende de la certificación y estatutos adjuntos a la misma que quedan unidos a la presente escritura.

Su representación y facultades para este acto resultan de su cargo de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la compañía, cargo para



FP1641925

0672020

el que fue nombrado en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la compañía de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, y que fueron objeto de elevación a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Juan Álvarez-Sala Walther, el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, número 1172 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 161ª, y cuya copia autorizada he tenido a la vista.-----

Y se encuentra especialmente facultado en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha 3 de agosto de 2020, tal y como me acredita con certificación comprensiva de dichos acuerdos expedida por el Secretario no miembro del Consejo, Don Francisco Javier Linares Medina, con el visto bueno del Presidente, Don Luis José Pereda Espeso, cuyas firmas legitimo.-----

Del Presidente: Don Luis José Pereda Espeso fue

reelegido para sus cargos de Consejero y Presidente, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Ignacio Paz-Ares Rodriguez, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, número 2394 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja que dicha sociedad tiene abierta en el mismo, inscripción 117ª, y renovado nuevamente su cargo en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Ignacio Paz-Ares Rodriguez, el día trece de julio de dos mil dieciocho, número 2719 de orden de su protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción, 155ª.--

Manifiesta el compareciente, según interviene, que tanto el cargo de Secretario como el del Presidente, continúan vigentes en la actualidad y que no ha variado tampoco la capacidad ni la personalidad jurídica de su representada Sociedad, que sigue siendo plena.-----

A efectos del art. 4º de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta el compareciente que la situación de titularidad real de la sociedad por él representada no ha variado

FP1641926

06/2020



respecto de las declaraciones contenidas en acta autorizada el día 30 de abril de 2018 por el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, 1.328 de orden de su protocolo.-----

A la vista del íntegro contenido del reseñado documento de representación, que he tenido a la vista, y en cumplimiento del art. 98.1 de la Ley 24/2001, hago constar que considero y califico al compareciente, como suficientemente legitimado en la representación indicada, para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, por considerar que, por su expresado cargo y de la delegación de facultades conferidas a su favor antes expresada, ostenta representación bastante para otorgar y formalizar la presente escritura en los términos y condiciones estipulados en este instrumento público.-----

TIENE, a mi juicio, el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, calificada en el

epígrafe precedente, y al efecto,-----

=====O T O R G A =====

Que formaliza y deja elevados a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 3 de agosto de 2020, en virtud de los cuales:-----

La Junta General Universal aprueba, por unanimidad, el Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuya redacción es la que consta en el **Anexo III** incorporado a la certificación de esta acta, sustituyendo a los anteriores Estatutos Sociales, que quedan derogados en su totalidad. -----

Entre otras cuestiones, se modifica el artículo relativo al objeto social, se modifica el título del Capítulo III, "Órganos de la Sociedad", y se divide en dos Secciones, relativas a la Junta General de Accionistas y el Órgano de Administración, estableciéndose una nueva regulación de los mismos, todo ello en los términos que constan en el documento adjunto como Anexo III, que se da en este lugar por íntegramente reproducido a todos los efectos.-----

**Se hace constar expresamente que los nuevos CNAE de la Sociedad son el 4110- Promoción inmobiliaria,**

FP1641927

06/2020



y 6420 - Actividades de las sociedades holding. ---

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----**

El señor compareciente solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular, la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Madrid. -----

**TRATAMIENTO DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el compareciente queda informado y acepta la

incorporación de sus datos (y la copia de sus documentos de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar, en la medida en que sea legalmente compatible con el régimen de los documentos públicos notariales, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del notario autorizante o quien legalmente le sustituya a cargo de su protocolo.-----

Leída por mí esta escritura, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente por el documento de identidad

FP1641928

0672020



reseñado en la comparecencia, de que, a mi juicio, el compareciente, según interviene, tiene capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura (en los términos antes referidos), el consentimiento ha sido libremente prestado, y el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. Está la firma del compareciente. Signado.- JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER.-  
 Rubricados y sellado.-----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89  
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Notario, para hacer constar que el veintisiete de agosto de dos mil veinte, se ha efectuado la transferencia a favor del

Registro Mercantil correspondiente, como depósito para atender al pago de las tasas del Boletín Oficial del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la escritura, autorizada por mí el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, número 1384 de protocolo.-----

Justificante de la indicada transferencia obtenido por medios telemáticos dejo incorporado a la presente diligencia.-----

Y para complementar la escritura que antecede y posibilitar su inscripción en el Registro Mercantil, extiendo la presente en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales. En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.-  
Signado.- Juan Álvarez-Sala Walther. Rubricados y sellados.-----

-----  
NOTA.- En veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. Expido copia autorizada electrónica del presente documento, en cumplimiento del artículo 249 del Reglamento Notarial, a los solos efectos de su entrada y presentación en el Registro MERCANTIL de Madrid. DOY FE.- Álvarez.- Rubricado. -----

-----  
DILIGENCIA DE REMISIÓN AL REGISTRO.- La extiendo yo, Notario autorizante de la escritura que antecede, a fin de hacer constar mediante la presente diligencia lo siguiente:-----

1.- ENTRADA EN EL REGISTRO.-----

Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se remite al Registro Mercantil de Madrid,

FP1641929

0672020



copia autorizada electrónica de su matriz, donde he dejado nota de dicha saca, -a los efectos dispuestos en el art. 196 del Reglamento Notarial RD. 45/2007, 19 de Enero-.-----

2.- ASIENTO DE PRESENTACIÓN.-----

Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, he recibido la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática, de acuerdo con la cual se ha practicado el asiento número 599 del diario número 3061. Dicha comunicación dejo incorporada a la presente matriz.-----

3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.-----

Que el día nueve de octubre de dos mil veinte, he recibido la comunicación telemática del Registro Mercantil de Madrid, de la que resulta que la presente escritura HA SIDO INSCRITA: el día nueve de octubre de dos mil veinte, en el tomo 36243, folio 35, inscripción 180 de la hoja M-28441.-----

Dejo incorporada a la presente matriz dicha comunicación del Registro. -----





FP1641930

0672020

Registadores Mercantiles de España

Page 1 of 3

www.registadores.org | aviso legal | Política de privacidad

REGIO  
ECONOMIA  
DEPARTAMENTO  
DE ECONOMIA

Registadores Mercantiles

## Información General Mercantil

Registro Mercantil
Información Mercantil
· Búsqueda Sociedades/Apoderoado
· Tipos de Información
Estadísticas
Información Usuario
Información Registros de la propiedad
Información Registros de Condiciones Generales
Encuesta satisfacción
Política de privacidad

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Imprimir

Nos interesa su opinión:  
Encuesta de satisfacción

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 10/09/2020 a las 07:10 horas.

## INDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales  
Situaciones Especiales  
Capital Social  
Administradores / cargos

Registros Propiedad  
¿Desea consultar la información en el Registro de la Propiedad de esta entidad?

Registros Condiciones Generales  
¿Desea consultar la información en el Registro de Condiciones Generales de esta entidad?

Otros enlaces  
Información sobre esta Entidad en los Registros Públicos de la CNMV

## DATOS GENERALES

Índice

**Denominación:** GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA  
**Página web corporativa:** www.grupolar.com  
**Inicio de Operaciones:** 21/11/1985  
**Domicilio Social:** C/ ROSARIO PIHO 14-16MADRID28-MADRID  
**Duración:** Indefinida  
**N.I.F.:** A70107125  
**Código LEI:** 65880022XNGMVGYYUF57  
**Datos Registrales:** Hoja M-28441 Tomo 1540 Folio 63  
**Objeto Social:** CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE INMUEBLES PARA VIVIENDAS O LOCALES DE NEGOCIO, DE CUALQUIER TITULO, CON O SIN PROTECCION ESTATAL U OFICIAL  
**C.H.A.E.:** 93-70 11 - Promoción inmobiliaria por cuenta propia  
**Estructura del órgano:** Consejo de administración  
**Último depósito contable:** 2019  
**ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:** No existen asientos de presentación vigentes  
**SITUACIONES ESPECIALES:** No existen situaciones especiales

## CAPITAL SOCIAL

Índice

**Capital suscrito:** 135.020,68 Euros  
**Capital desembolsado:** 135.020,66 Euros

## ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

**Nombre:** PEREDA ESPESÓ LUIS JOSE  
**DNI:** 506685195  
**Cargo:** Consejero  
**Fecha de nombramiento:** 25/05/2018  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 155  
**Fecha inscripción:** 26/07/2018  
**Fecha de la escritura:** 12/07/2018  
**Notario/Certificante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de protocolo:** 2018/2719

**Nombre:** PEREDA ESPESÓ ANQUEL  
**DNI:** 05265505F  
**Cargo:** Consejero  
**Fecha de nombramiento:** 25/05/2018  
**Duración:** 25/05/2022  
**Inscripción:** 155  
**Fecha inscripción:** 26/07/2018  
**Fecha de la escritura:** 13/07/2018  
**Notario/Certificante:** PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
**Residencia:** MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2018/2719

Nombre: PEREDA ESPESO JAVIE  
 DNI: 02897769E  
 Cargo: Consejero  
 Fecha de nombramiento: 25/05/2018  
 Duración: 25/05/2022  
 Inscripción: 166  
 Fecha inscripción: 26/07/2018  
 Fecha de la escritura: 13/07/2018  
 Notario/Certificante: PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
 Residencia: MADRID - MADRID  
 Número de protocolo: 2018/2719

Nombre: PEREDA ESPESO LUIS JOSE  
 DNI: 50682518S  
 Cargo: Presidente  
 Fecha de nombramiento: 25/05/2018  
 Duración: 25/05/2022  
 Inscripción: 165  
 Fecha inscripción: 26/07/2018  
 Fecha de la escritura: 13/07/2018  
 Notario/Certificante: PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
 Residencia: MADRID - MADRID  
 Número de protocolo: 2018/2719

Nombre: LINARES MEDINA FRANCISCO JAVIER  
 DNI: 28876216S  
 Cargo: Secretario no consejero  
 Fecha de nombramiento: 18/12/2016  
 Duración: Indefinida  
 Inscripción: 161  
 Fecha inscripción: 28/09/2016  
 Fecha de la escritura: 04/04/2016  
 Notario/Certificante: ALVAREZ-SALA WALTHER JUAN  
 Residencia: MADRID - MADRID  
 Número de protocolo: 2016/1172

Nombre: PEREDA ESPESO LUIS JOSE  
 DNI: 50682518S  
 Cargo: Consejero Delegado  
 Fecha de nombramiento: 25/05/2018  
 Duración: 25/05/2022  
 Inscripción: 165  
 Fecha inscripción: 26/07/2018  
 Fecha de la escritura: 13/07/2018  
 Notario/Certificante: PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
 Residencia: MADRID - MADRID  
 Número de protocolo: 2018/2719

Nombre: PEREDA ESPESO MIGUEL  
 DNI: 05255809F  
 Cargo: Consejero Delegado solidario  
 Fecha de nombramiento: 27/03/2016  
 Duración: 26/05/2022  
 Inscripción: 163  
 Fecha inscripción: 18/06/2016  
 Fecha de la escritura: 10/06/2016  
 Notario/Certificante: PAZ-ARES RODRIGUEZ IGNACIO  
 Residencia: MADRID - MADRID  
 Número de protocolo: 2016/1447

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores cesará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente a haberse transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Solicitar más información



0672020

FP1641931



Registadores Mercantiles de España

Page 3 of 3

Esta información se incluye con relación a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice levantado por procedimientos informáticos. La Confederación Española de Registradores Mercantiles (CEIREM) se reserva el derecho para auxiliar fehacientemente al extranjero de los asientos y demás documentos notariales o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se encuentran en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y esta prohibición se expresa la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA  
Calle de León, 21, 28005 Madrid  
91 270 17 95

[www.registadores.org](http://www.registadores.org) | Aviso legal | Política de privacidad

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."**

**D. FRANCISCO JAVIER LINARES MEDINA**, en calidad de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad **"GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."**, con Número de Identificación Fiscal A-78107125,

**CERTIFICA:**

**I.** Que en Madrid, siendo el día 3 de agosto de 2020, en el domicilio social de la mercantil **"GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."** (en adelante, la *"Sociedad"*), sito en la calle Rosario Pino, números 14-16, se celebró la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con carácter universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, habiéndose cumplido todos los requisitos del artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

**II.** Que actuó como presidente D. Miguel Pereda Espeso, a tal efecto designado por los accionistas concurrentes, y como Secretario, D. Francisco Javier Linares Medina, en virtud del cargo que ostentó en el Consejo de Administración de la Sociedad.

**III.** Que en el acta figuran el nombre y la firma de todos los asistentes, quienes al finalizar la reunión aprobaron por unanimidad el acta, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y de la que resulta que estaban presentes o debidamente representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto.

**IV.** Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que a los efectos oportunos se transcriben literalmente del correspondiente Acta.

**"ACUERDOS**

**PRIMERO.- [..]**

**SEGUNDO.- Modificación de los Estatutos sociales de la Sociedad.**

*La Junta General Universal aprueba, por unanimidad, el Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuya redacción es la que consta en el Anexo III incorporado a la presente acta (una copia se adjuntará también a la certificación de esta acta), sustituyendo a los anteriores Estatutos Sociales, que quedan derogados en su totalidad.*

FP1641932

0672020



*Entre otras cuestiones, se modifica el artículo relativo al objeto social, se modifica el título del Capítulo III, "Órganos de la Sociedad", y se divide en dos Secciones, relativas a la Junta General de Accionistas y el Órgano de Administración, estableciéndose una nueva regulación de los mismos, todo ello en los términos que constan en el documento adjunto como Anexo III, que se da en este lugar por íntegramente reproducido a todos los efectos.*

*Se hace constar expresamente que los nuevos CNAE de la Sociedad son el 4110- Promoción inmobiliaria, y 6420 - Actividades de las sociedades holding.*

**TERCERO.- [..]**

**CUARTO.- [..]**

**QUINTO.- Delegación de facultades expresas.**

*La Junta General de Accionistas, acuerda, por unanimidad, facultar indistintamente a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, para que, en nombre y representación de la Sociedad, cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los anteriores acuerdos adoptados por la Junta General (...).*

**SEXTO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta.**

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión durante unos minutos, se procede a redactar la presente acta que, leída por el secretario, es aprobada por unanimidad por todos los presentes, firmada por el secretario con el visto bueno del presidente."*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a todos los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 14 de septiembre de 2020.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

D. Luis José Pereda Espeso

EL SECRETARIO NO  
CONSEJERO

D. Francisco Javier Linares Medina

ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

"GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A."



FP1641933

0672020

**ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO LAR INVERSIONES  
INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.- Denominación social.**

Con la denominación de "Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A." (la "Sociedad") queda constituida una sociedad mercantil española, de forma anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

**Artículo 2.- Objeto social.**

La Sociedad tiene por objeto principal la adquisición y promoción de toda clase de bienes inmuebles, así como el ejercicio o explotación de las siguientes actividades:

a) La promoción, adquisición, tenencia, explotación, ejecución y enajenación de edificaciones, equipamientos comerciales y, en general, de toda clase de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios; la construcción y rehabilitación de todo tipo de bienes inmuebles; la intermediación en la compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles; la prestación de servicios de construcción e ingeniería civil, obras de acondicionamiento, reformas, restauraciones e instalaciones de cualquier clase; la promoción, gestión y desarrollo de proyectos de ordenación urbana y mantenimiento de bienes inmuebles; la explotación de inmuebles en régimen de alquiler, subarrendamiento, multipropiedad, hostelería, turismo y cualesquiera otros fines comerciales, industriales o de habitación; la promoción, gestión y administración de comunidades de propietarios; las actividades de gestión patrimonial y administración de activos inmobiliarios; y el asesoramiento y la realización de estudios de mercado, valoraciones, proyectos y dictámenes relacionados con las anteriores actividades.

b) La adquisición, suscripción, tenencia, participación, dirección, gestión, administración, disposición y pignoración de valores mobiliarios de todas clases y, en especial, acciones, participaciones y valores representativos de los fondos propios de todo tipo de entidades y sociedades, tanto si están admitidas a cotización en las bolsas oficiales de comercio como si no lo están.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos en esta Sociedad.

**Artículo 3.- Duración de la Sociedad y comienzo de sus operaciones.**

La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones señaladas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la ley.

**Artículo 4.- Domicilio social.**

Su domicilio social queda fijado en Madrid, calle Rosario Pino, 14-16.

Sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Sociales establecen a favor de la Junta General de accionistas, el Órgano de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar establecimientos comerciales, administrativos o de depósito, agencias, representaciones, delegaciones o sucursales, en cualquier punto del territorio nacional español y del extranjero.

**CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**Artículo 5.- Capital social.**

El capital social se fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (135.020,66 €), representado por 22.466 acciones de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01€) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 22.466, ambas inclusive, nominativas, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

**Artículo 6.- Representación de las acciones.**

Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se

0672020



extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones figurarán en un libro-registro de acciones nominativas que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la Ley. Los administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro-registro.

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

#### **Artículo 7.- Derecho de suscripción preferente.**

En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

El Órgano de Administración podrá sustituir la publicación del anuncio de oferta de suscripción por una comunicación escrita a cada uno de los accionistas y a los usufructuarios inscritos en el libro-registro de acciones nominativas, computándose el plazo de suscripción desde el envío de la comunicación.

#### **Artículo 8.- Transmisión de acciones.**

La transmisión de las acciones es libre y no sujeta a restricción alguna.

No obstante lo anterior, en los casos de adquisición de acciones como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el Órgano de Administración podrá rechazar la inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas, presentando a uno o varios accionistas adquirentes u ofreciendo su adquisición por la Sociedad.

La presentación del adquirente o adquirentes tendrá lugar por conducto notarial en el plazo máximo de dos meses a contar del día en que se solicitó la inscripción en el libro-registro de acciones nominativas.

A tal fin, en el plazo de ocho días naturales desde la recepción de la solicitud de inscripción en el libro-registro de acciones nominativas, el Órgano de Administración remitirá, por correo escrito, copia de dicha comunicación simultáneamente a todos los accionistas que figuren inscritos en el libro-registro de

acciones nominativas por si desean ejercitar el derecho de adquisición de las acciones.

En el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente en que expire el concedido a los accionistas para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el Órgano de Administración procederá a distribuir las acciones entre quienes hubieran ejercitado en tiempo y forma ese derecho. Si fueren varios los accionistas que han ejercitado el derecho, y a falta de acuerdo entre ellos oportunamente comunicado, las acciones serán distribuidas en proporción a la suma del valor nominal de las que fueran titulares.

La adquisición por la Sociedad de sus propias acciones se sujetará al régimen legalmente previsto para la adquisición derivativa de las acciones propias.

Una vez adjudicadas las acciones, el Órgano de Administración comunicará al accionista vendedor el nombre y domicilio de los accionistas adjudicatarios, así como el número de acciones adjudicadas a cada uno de ellos. La misma comunicación será remitida a cada uno de los adjudicatarios.

El precio de adquisición de las acciones será necesariamente el valor razonable que tuvieran el día en que se hubiere solicitado la inscripción en el libro-registro de acciones nominativas y se determinará conforme a lo dispuesto en la ley.

Los dividendos que la Sociedad hubiera acordado repartir en el período de tiempo comprendido entre la solicitud de inscripción en el libro-registro de acciones nominativas y la comunicación al solicitante del nombre del accionista o accionistas adquirentes, o de su adquisición por la Sociedad, corresponderán al solicitante.

### **CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 9.- Órganos de la Sociedad**

1. Los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General de accionistas y el Órgano de Administración, que tienen las facultades que, respectivamente, se les asignan en estos Estatutos Sociales y en la Ley, y que podrán ser objeto de delegación en la forma y con la amplitud que en los mismos se determinan.

2. Las competencias que no hayan sido legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General de accionistas corresponden al Órgano de Administración.

#### **Artículo 10.- Comunicaciones entre accionistas y administradores por medios telemáticos**

1. Todos los accionistas y administradores, por el mero hecho de adquirir dicha condición (y en el caso de los accionistas, siempre que lo acepten expresamente en el momento de adquirirla), aceptan que las comunicaciones entre ellos y con la Sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y, a estos efectos, notificarán a

FP1641935

0672020



la Sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen.

2. Las direcciones de los accionistas se anotarán en el libro-registro de acciones nominativas, y las direcciones de los administradores, que deberán facilitarse a la Sociedad en el momento de aceptación de su cargo, se establecerán en el acta de su nombramiento si la aceptación se produce en dicho acto, o en el documento que acredite su aceptación, el cual se anexará al acta de su nombramiento si su aceptación se produce con posterioridad.

3. Las notificaciones o comunicaciones de los accionistas a la Sociedad se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los Administradores, si la administración no se hubiera organizado de forma colegiada.

#### **SECCIÓN I.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

##### **Artículo 11.- Junta General de accionistas.**

Corresponde a los accionistas constituidos en junta general decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta general, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

##### **Artículo 12.- Juntas generales ordinarias y extraordinarias.**

Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de accionistas titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento, en caso de ser aplicable, del artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, podrá acordar la separación de los administradores, aunque este punto no constara en la convocatoria.

## **Artículo 13.- Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas**

### **1. Forma de la convocatoria**

La Junta General deberá ser convocada formalmente por el Órgano de Administración mediante anuncio individual y escrito que será remitido a cada uno de los accionistas, mediante cualquier procedimiento de comunicación que asegure la recepción del anuncio por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad. En el caso de que algún accionista resida en el extranjero, éste solo será individualmente convocado si hubiera designado un lugar del territorio nacional para notificaciones o una dirección de correo electrónico con dicha finalidad.

### **2. Contenido de la convocatoria**

La convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

## **Artículo 14.-Derecho de asistencia.**

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las juntas generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro-registro de acciones nominativas de la Sociedad o haber solicitado su inscripción con, al menos, un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta.

Podrán asistir a la junta general los directores, gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales.

La asistencia a las Juntas Generales podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien a través de videoconferencia u otros medios telemáticos siempre que estos permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes a través de videoconferencia u otros medios telemáticos se considerarán como asistentes a una única reunión, que se entenderá celebrada en el lugar de celebración que figure en la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social.

FP1641936

06/2020



Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 15.- Constitución de la Junta General de Accionistas.**

La junta general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, escisión o la cesión global del activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

La Junta General de accionistas se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Asimismo, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto cuando, estando todos los accionistas interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos del artículo 14 anterior, aquéllos acepten por unanimidad su celebración.

**Artículo 16.- Mesa de la junta general de accionistas y modo de adoptar acuerdos.**

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio.

Actuarán como presidente y secretario los que, en su caso, lo sean del Consejo de Administración o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia junta acuerde. Si existieren vicepresidente y vicesecretario del consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del presidente y el secretario.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de Sociedades de Capital.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, y ello salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a distancia sobre las propuestas contenidas en el orden del día de la convocatoria de una Junta General de accionistas remitiendo, antes de su celebración, por medios físicos o telemáticos, un escrito conteniendo su voto. En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la junta que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día, se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

El voto a distancia del accionista se remitirá por medio de escrito con firma legitimada notarialmente o por medio de documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la junta podrá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica. En ambos casos el voto deberá recibirse por la sociedad con un mínimo de 24 horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la junta. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia solo podrá dejarse sin efecto por la presencia, personal o telemática, del accionista en la junta.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.

#### **Artículo 17.- Actas.**

Todos los acuerdos adoptados por la Junta General deberán constar en acta.

El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

### **SECCIÓN II.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 18.- Estructura del Órgano de Administración**

La administración de la Sociedad podrá ser encomendada, a elección de la Junta General, a un administrador único, dos administradores mancomunados o a varios

FP1641937

06/2020



que actúen solidaria (con un mínimo de dos y máximo de cinco) o colegiadamente, constituyéndose en este último caso un Consejo de Administración (con un mínimo de tres y un máximo de doce miembros).

Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas incapaces según Ley, tampoco las declaradas incompatibles por la legislación sobre altos cargos y demás normativa específica, de carácter general o autonómico.

#### Artículo 19.- Retribución de los administradores.

1. El cargo de administrador es retribuido.
2. La retribución de los administradores consistirá en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, en su caso, o de los administradores, y de sus comisiones delegadas y consultivas. La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus administradores por este concepto no podrá superar la cantidad anual máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La distribución entre los distintos administradores podrá ser diferente en función de las características concurrentes en cada administrador o categoría de administradores y las funciones y responsabilidades atribuidas a éstos.
3. Con independencia de la retribución prevista en el apartado precedente, los administradores que desempeñen otras funciones de asesoramiento, alta dirección u otras derivadas de un contrato de carácter laboral, sea cual fuere la naturaleza de su relación con ésta, tendrán derecho a percibir las remuneraciones fijas o variables, dinerarias o en especie, que procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones, los administradores podrán tener derecho a una compensación económica adecuada, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador.

#### Artículo 20.- Duración del cargo

Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reeligidos, una o más veces, por periodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente junta general o haya transcurrido el término legal para la celebración de la junta general.

#### **Artículo 21.- El Consejo de Administración**

Cuando la administración y representación de la Sociedad se atribuyan a un Consejo de Administración se aplicarán las siguientes normas:

##### **1. Designación de cargos, cooptación y delegación de facultades del Consejo de Administración**

Si la Junta no lo hubiese designado, el Consejo de Administración nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.

El Consejo de Administración aceptará la dimisión de consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deban ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá constituir en su seno una comisión de auditoría y control y una comisión de nombramientos y retribuciones, y aquellas otras que estime oportuno, que tendrán la composición, normas de funcionamiento y funciones que se determine en el reglamento del Consejo de Administración.

##### **2. Convocatoria**

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de tres días de la fecha de reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día.



06/2020



FP1641938

Igualmente, no será necesaria la convocatoria del Consejo cuando, estando todos los consejeros interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos del apartado 3 siguiente, aquéllos acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el orden del día de la reunión.

### **3. Lugar de celebración de las reuniones del Consejo de Administración. Asistencia por medios telemáticos**

Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el lugar indicado en la convocatoria. Si en la misma no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocado para su celebración en el domicilio social.

La asistencia a las reuniones del Consejo de Administración podrá realizarse acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o a través de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes a través de videoconferencia u otros medios telemáticos se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.

### **4. Constitución**

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero.

### **5. Adopción de acuerdos**

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayorías reforzadas, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

### **6. Voto a distancia anticipado**

Será válido el voto a distancia expresado por un consejero en relación con una reunión del Consejo de Administración convocada y que vaya a celebrarse de modo presencial.

Dicho voto deberá expresarse por escrito, físico o electrónico, dirigido al Presidente del Consejo y remitido con una antelación mínima de 24 horas en relación con la hora fijada para el comienzo de la reunión del Consejo. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia personal, física o telemática, del consejero en la reunión.

El voto a distancia sólo será válido si el Consejo de Administración se constituye válidamente.

En dicho escrito, el consejero deberá manifestar el sentido de su voto sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el Orden del día del Consejo de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos de los asuntos comprendidos en el Orden del día, se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

Los Consejeros que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de quórum de constitución como presentes.

#### **7. Actas**

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas y serán firmadas por el presidente y el secretario o por el vicepresidente y el vicesecretario, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del consejo, así como al secretario o vicesecretario del mismo aunque no sean consejeros.

#### **Artículo 22.- Representación de la Sociedad.**

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Órgano de Administración, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

### **CAPÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL**

#### **Artículo 23.- Ejercicio social.**

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

0672020



Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

#### CAPÍTULO V.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

##### Artículo 24.- Cuentas anuales.

El Órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado para, una vez revisados o informados por los auditores de cuentas, en su caso, ser presentados a la junta general de accionistas.

##### Artículo 25.- Aplicación del resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde y cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

#### CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

##### Artículo 26.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la junta general, el Órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante

acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que sea antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

**Artículo 27.- Liquidación**

La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre un número impar, con las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital, y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a loop at the top, and a diagonal stroke on the right.

06/2020



FP1641940

27/8/2020

CaixaBank | banca digital CaixaBankNow



Fecha Impresión: 27/08/2020

## Resultado del pago mediante los datos del aviso de pago



La orden de pago se ha realizado correctamente

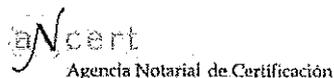
Fecha: 27/08/2020 Hora:08:55:42

Guardar o imprimir la página  
Reader

Si no dispone del programa Acrobat Reader, puede: [descargar Acrobat](#)

### Datos de la operación

Cuenta destino: 1901-2200556633  
 Concepto: PROVISIÓN DOCUMENTOS  
 Remitente: NOTARIOS SERRANO 58  
 N.PROTOCO/AÑO: 1226-20  
 Concepto: PROVISIÓN GENERAL  
 Importe: 20.000,00  
 Núm.de control: 0126231-49  
 Ref. ingreso: 90VPA05680573366082708535947727082000020000000  
 IBAN de cargo: ES36 2100 0997 6402 0095 1119  
 Fecha y hora del pago: 27-08-2020 08:55:42



#### JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 1384/2020 fue enviado por el Registro Mercantil MADRID MERCANTIL en fecha 24/09/2020 a las 10:45:50, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE FERNANDO TRIGO PORTELA - NIF 09696738F.

#### Resultado de la validación de la firma electrónica.

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

---

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

#### Notificación de Asiento de Presentación

Por el presente se le notifica que el documento con número de entrada 1/2020/107.466,0 correspondiente a la sociedad GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA autorizado en MADRID, número de protocolo 2020/1384 el día veintidós de septiembre de dos mil veinte fue presentado el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte en el diario 3061, asiento 599.

MADRID , a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200 euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5522 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2020/1384 20006131"



0672020



FP1641941

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

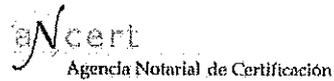
Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FERNANDO TRIGO PORTELA a día 24/09/2020.

Í,paF.ÃQLE0@Î

(\*) C.S.V. : 12806538149549440

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



### JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 1384/2020 fue enviado por el Registro Mercantil MADRID MERCANTIL en fecha 09/10/2020 a las 12:45:56, firmado electrónicamente por el Registrador: NOMBRE CARMEN DE GRADO SANZ - NIF 50282184K.

#### Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

---

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID  
Paseo de la Castellana, 44  
28046 - MADRID

### Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2020/1384, autorizada el día veintidós de septiembre de dos mil veinte por el notario ALVAREZ-SALA WALTHER JUAN, que fue presentada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, con el número de entrada 1/2020/107.466,0, diario 3061, asiento 599, ha sido inscrita con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, en el tomo 36243, folio 35, inscripción 180 con hoja M-28441, de la entidad GRUPO LAR INVERSIONES INMOBILIARIAS SA.

MADRID, nueve de octubre de dos mil veinte

La registradora,  
CARMEN DE GRADO SANZ



0672020



FP1641942

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los Interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARMEN DE GRADO SANZ a día 09/10/2020.

Í,paF/(wkÈ0=Î

(\*) C.S.V. : 12806538150887750

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para LA SOCIEDAD OTORGANTE, la expido en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: FP, números: el del presente y los dieciocho anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.-

